



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00145-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por URIEL JAIME CASTAÑO BURITICÁ contra PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S. A. S., PLASDECOL S. A. S., en el anterior proveído este despacho judicial informó a las partes que la audiencia señalada para el DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las NUEVA DE LA MAÑANA se llevaría a cabo de manera presencial en la sede judicial; decisión respecto a la cual la apoderada judicial de la parte demandada manifestó su inconformidad solicitando sea practicada la diligencia de manera virtual, invocando como fundamento de su petición, además de la emergencia sanitaria, que en el presente asunto la única prueba pendiente por practicar corresponde al recepcionamiento de la declaración del testigo experto.

Sin embargo, ha de precisarse que contrario a lo afirmado por la referida mandataria judicial, en este asunto además de la práctica del medio de prueba señalado, se encuentra pendiente el trámite de la exhibición de documentos, ordenada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, circunscrita al informe contable del estado de resultados detallado por producto del pitillo PLA BIODEGRADABLE desde la fecha de lanzamiento al público -29 de marzo de 2017- hasta el 16 de julio de 2021, así como las pruebas de laboratorio realizadas al pitillo PLA BIODEGRADABLE, medio de prueba que en virtud a la manifestación de la sociedad demandada se ordenó, mediante auto del 28 de julio de 2021, imprimirle el carácter de reservada y por ende su exclusión del expediente digital, dada la connotación de secreto empresarial con la que cuenta.

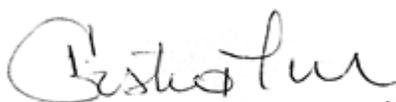
Así las cosas, es de anotar que la finalidad de realizar la audiencia en los términos aludidos propende por garantizar la reserva de la información sensible allegada al plenario, sin desconocer claro está las dificultades que se atraviesan con ocasión a la pandemia por Covid 19 y en razón de ello la emergencia sanitaria

que aún no se supera, así como las medidas de bioseguridad que se deben adoptar para la práctica de la audiencia de esta manera.

Es de advertir que esta dependencia judicial ha acudido a los servicios del técnico en sistemas encargado de este circuito judicial en la búsqueda de soluciones tecnológicas con las herramientas suministradas por la Rama Judicial, con el propósito de efectuar la diligencia en forma mixta, de manera que se permita la recepción de la prueba testimonial de manera virtual y posterior a ello dar continuidad a la misma en la sede judicial, sin embargo a la fecha no se ha logrado dar viabilidad para proceder en tal sentido.

Por lo anotado y atendiendo a la solicitud de la sociedad demandada este despacho mantendrá su decisión de realizar la diligencia de manera presencial en la sede judicial para adelantar el trámite de la exhibición de documentos decretada, sin embargo, en cuanto a la prueba testimonial faltante, seguidamente, se podrá realizar de manera virtual su recepción siempre y cuando las partes garanticen una efectiva conectividad o en su defecto las herramientas tecnológicas del despacho lo permitan, caso en el cual se proferirá la decisión de fondo; de no ser posible, deberá señalarse una fecha posterior para su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 018 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b798f91a08a6b6a0048eb3eea6412a18fa38e33e5a1a170e24da49e7de753a**

Documento generado en 04/02/2022 11:31:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>